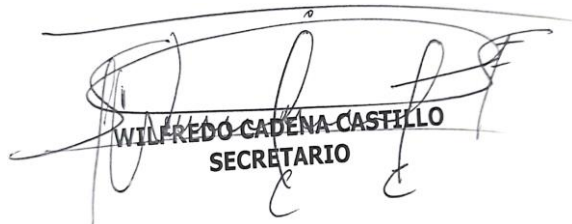




Proceso : EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOSE ARLEY OVALLE SANCHEZ
Apoderado : DR. ISAIAS MENESES REYES
Radicado : 683852042001-2017-00072

Constancia: Al despacho del señor Juez para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado especial de la parte actora. Sírvase Proveer.

Landázuri, 10 de mayo de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, diez (10) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

En escrito que antecede el doctor ISAIAS MENESES REYES, en su calidad de apoderado especial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, presenta memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales.

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

TERCERO: A costa de la parte demandada y previo el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 116 del C.G.P, se ordena el desglose a su favor de los títulos valores base de la acción.

CUARTO: ARCHIVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 11
DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO